



27 de abril 2018

Señora

Margarette May Macaulay

Presidente

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington DC

S. D.

Referencia: Resolución 1/18

Los capítulos de Transparencia Internacional en las Américas, abajo firmantes, felicitamos a la Comisión por la aprobación de la Resolución 1/18 sobre Corrupción y Derechos Humanos, promulgada el 2 de marzo de 2018 en la ciudad de Bogotá, en el marco del 167 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es nuestra convicción que la misma es un avance doctrinario en la región, por cuanto visibiliza el vínculo entre corrupción y derechos humanos.

Como organizaciones latinoamericanas, con amplia trayectoria en el ámbito de la lucha contra la corrupción, consideramos esta resolución como un gran avance en la consolidación del vínculo entre corrupción y derechos humanos¹. Es bien sabido que la corrupción debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, impide la probidad y la transparencia de la gestión gubernamental como principios democráticos, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho, exagera la desigualdad, genera impactos graves y diferenciados en el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de los grupos tradicionalmente vulnerados y, al mismo tiempo, coloca en estado de indefensión y criminalización a víctimas, testigos y denunciantes de tales hechos, impidiendo un ambiente libre de amenazas para el ejercicio de la contraloría social y la participación efectiva de la ciudadanía.

Destacamos del documento, la consideración de la corrupción como el abuso o desviación del poder, público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado y debilita las instituciones de control administrativo y judicial, así como el reconocimiento de la multiplicidad de causas, consecuencias y actores involucrados, situaciones que requieren el establecimiento de mecanismos efectivos y medidas de diversa índole, que en arreglo al marco jurídico interamericano, permitan erradicar las vulneraciones y restricciones a los derechos humanos que produce la corrupción.

Resaltan dentro de las medidas dirigidas para enfrentar el fenómeno de la corrupción, el necesario fortalecimiento de la independencia, imparcialidad y capacidad de los sistemas de justicia, la relevante labor que deben cumplir las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el monitoreo e implementación de un enfoque de derechos humanos frente a la corrupción, y la

¹ Relación establecida en la Resolución 1/17 de la CIDH

reafirmación de las víctimas como centro de la lucha a partir de su protección y participación en el análisis, diagnóstico, diseño e implementación de mecanismos, prácticas, políticas y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción desde el enfoque de derechos humanos.

Con relación a las resoluciones específicas, consideramos que las mismas se encuentran en consonancia con la doctrina internacional en materia de lucha contra la corrupción y se configuran como directrices que requieren urgente acogida e implementación por parte de los Estados, vista la realidad de la región en cuanto al tema. Al respecto, destacamos positivamente algunos aspectos:

1. La importancia de la **independencia, imparcialidad, autonomía y capacidad de los sistemas de justicia** como requisito indispensable para el combate efectivo de la corrupción y la importancia de la garantía de derechos específicos asociados como garantías judiciales, debido proceso y participación ciudadana promovida por denunciantes, periodistas y medios de comunicación, y organizaciones de la sociedad civil.

La protección a las y los operadores de justicia; las investigaciones exhaustivas e independientes sobre ataques a las y los operadores y la respectiva sanción a sus autores materiales e intelectuales; la adopción de unidades especializadas que aseguren la capacidad de respuesta real frente a las denuncias de corrupción; el establecimiento de mecanismos normativos transparentes de selección y nombramiento de operadores de justicia; la promoción de canales de cooperación entre fiscales, jueces, defensores públicos, policía y otras instituciones; el fortalecimiento de instituciones de control judicial y administrativo; y la generación de controles eficientes y transparentes en las instituciones con mayor riesgo o recurrencia de corrupción, impactan positivamente en la reducción de la impunidad, a la vez que generan un mayor fortalecimiento institucional y confianza ciudadana.

2. El establecimiento del principio de **Transparencia** y de los derechos de **acceso a la información y libertad de expresión**, como necesarios para la lucha contra la corrupción y su estrecha relación con la democracia. Coincidimos con las recomendaciones establecidas en la resolución que invitan a los Estados a i) adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento del marco normativo y de sus capacidades para garantizar de manera proactiva el acceso a la información pública; ii) fortalecer mecanismos de transparencia activa y rendición de cuentas respecto a la gestión pública y el financiamiento de los partidos políticos; iii) la consolidación de mecanismos que garanticen el acceso efectivo a la información pública, especialmente de las personas o grupos en mayor situación de vulnerabilidad; y iv) el fortalecimiento de los órganos de supervisión (autónomos e independientes) del cumplimiento de las garantías del derecho.

Al respecto, es importante que los Estados, en atención a las recomendaciones establecidas en la Resolución, entiendan la importancia de recopilar, producir, analizar y difundir periódicamente datos estadísticos e información sobre las denuncias de corrupción que reciben los distintos organismos de control y supervisión, el poder judicial, y otros mecanismos estatales de prevención e investigación de la corrupción, así como sus resultados, como parte transversal del trabajo que en materia de lucha contra la corrupción realicen. Importa también la capacitación a los funcionarios sobre sus obligaciones de transparencia activa de la información necesaria para hacer efectiva la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción (en los aspectos destacados en la resolución), así como la promoción del empoderamiento de la ciudadanía dirigida a erradicar la cultura de secretismo y promover la contraloría social

Consideramos que la adopción de estas recomendaciones impacta positivamente en la promoción de un ambiente con garantías para la libertad de denuncia sobre hechos de corrupción y un mayor involucramiento de la ciudadanía, ambiente que, como dice la resolución, debe estar incentivado desde la adopción de garantías para la seguridad de víctimas, denunciantes, periodistas y activistas, la derogación de leyes de criminalización, el establecimiento de sanciones civiles proporcionales, la protección de la confidencialidad y la promoción de la diversidad y el pluralismo de los medios de comunicación

3. Destacamos la inclusión de los **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales** como ámbito específico que requiere especial atención de los Estados en la adopción de medidas anticorrupción, ya que su efectividad depende en gran medida de políticas y presupuestos que suelen ser más susceptibles a riesgos de corrupción y por ende a vulneraciones de derechos de sectores más vulnerables especialmente aquellos que viven en situación de pobreza.

Por ello, saludamos positivamente las recomendaciones referidas a i) adoptar políticas decididas y mecanismos efectivos para erradicar la corrupción que incorporen de manera integral y transversal, y en todas sus etapas, el enfoque de derechos humanos (incluida la respectiva reparación a las víctimas); ii) generar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública en las políticas y programas sociales; y iii) generar marcos normativos jurídicos que permitan establecer claramente el vínculo entre corrupción y DESCA. Destacamos también el impacto positivo que tendrá el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y evaluación de los programas sociales, con énfasis en aquellos ámbitos con mayor riesgo y frecuencia de corrupción, la especial orientación a las actividades de extracción y explotación de recursos naturales, y la inclusión de las comunidades, poblaciones y pueblos indígenas afectados por este tipo de actividades, como un actor protagonista.

4. Finalmente, pero no menos importante, sobre la **cooperación internacional** y su relevancia para la lucha contra la corrupción, felicitamos la incorporación de la necesidad de abordajes amplios y multidisciplinarios, enmarcados en la normativa de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, que se orienten entre otras cosas, a la participación de la sociedad civil y la asistencia técnica entre Estados con miras a enfrentar la corrupción como un fenómeno transnacional. Medidas tales como el intercambio de información, la creación de unidades de investigación multilaterales que pudiesen fomentar una unidad probatoria, una política coordinada de identificación de flujos de activos destinados a corrupción y de recuperación de activos, se configuran como herramientas útiles para mejorar la capacidad de los Estados y sociedades para enfrentar el complejo fenómeno de la corrupción.

Resultan importantes las recomendaciones dirigidas a la adopción de medidas que hagan efectiva dicha cooperación, incluyendo la creación de unidades investigación multilateral, el establecimiento de medidas regionales para la reparación a las víctimas y la promoción de respuestas regionales a la corrupción desde un enfoque de derechos humanos.

Invitamos a la Comisión a avanzar con la misma decisión en la implementación de los contenidos de esta resolución para lo cual contarán con nuestra disposición como organizaciones de la sociedad civil a continuar con las tareas de investigación, denuncia e incidencia en materia de lucha contra la corrupción desde un enfoque de derechos humanos y así contribuir a la labor que se propone la CIDH en relación al tema. La vigilancia continuada de entes supranacionales como la CIDH y de redes y organizaciones ciudadanas comprometidas, como las que firmamos esta nota, serán factores determinantes para que los Estados hagan propia esta resolución y se convierta en una efectiva lucha contra la corrupción.

Muy cordialmente,

Eduardo Núñez
Costa Rica Integra

Roberto Rubio Fabián
Funde El Salvador

Alberto Precht
Chile Transparente

Carlos Pimentel
Participación Ciudadana

Walter Alban
Proética

Olga de Obaldía
**Fundación para el Desarrollo
de la Libertad Ciudadana**

Andrés Hernández
Transparencia por Colombia

Mercedes De Freitas
Transparencia Venezuela

Manfredo Marroquín
Acción Ciudadana

Carlos Hernández
Asociación para una sociedad más justa

Eduardo Bohórquez
Transparencia Mexicana